Convenio Interadministrativo No.	**004-2023**	**Fecha:**	**02 DE FEBRERO DE 2023**
Tipo de Contrato:	**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**		
Entidad contratante:	**MUNICIPIO DE RICAURTE - CUNDINAMARCA**		
Nit:	**890.680.059-1**		
Cooperante:	**CASA DE REPOSO ANCIANATO GIRARDOT**		
Identificación:	**NIT:890.680.002-0**		
Razón social:	**PATRICIA ROZO ACEVEDO** **C.C:39.649.592 DE BOGOTA D.C.**		
N° PROCESO SECOP II	**CO1.PCCNTR.4548448**		

Entre los suscritos **GLORIA RICARDO DONCEL**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.562.468 Expedida en Girardot - Cundinamarca, quien actúa en nombre y representación legal del Municipio de Ricaurte, (Cundinamarca), con NIT.890.680.059-1 en calidad de Alcaldesa, debidamente facultada para celebrar contratos y convenios mediante Acuerdo No. 006 del 2020 y Acuerdo No 017 del 05 de diciembre de 2022, expedidos por el Concejo Municipal, y por el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien para efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra **CASA DE REPOSO ANCIANATO GIRARDOT**, identificada con Nit **890.680.002-0** y representada legalmente por **PATRICIA ROZO ACEVEDO** identificada con de ciudadanía No. **39.649.592 DE BOGOTA D.C** y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL COOPERANTE** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL PROPOSITO DE GARANTIZAR LA CALIDAD DE VIDA DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE RICAURTE VIGENCIA 2023
2) Plazo:	El término para la ejecución del convenio será de **SIETE (7) MESES.** contados a partir del perfeccionamiento, legalización del convenio y suscripción del acta de inicio entre el MUNICIPIO DE RICAURTE y LA CASA DE REPOSO DE GIRARDOT.
3) Lugar de ejecución:	El lugar de ejecución del futuro convenio será en las Instalaciones de La CASA DE REPOSO ANCIANATO DE GIRARDOT.
4) Obligaciones:	**OBLIGACIONES DEL COOPERANTE:** **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con el objeto del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio. 2. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio.

3. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales (Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Cumplir con los gastos e impuestos que se requieran para la suscripción, perfeccionamiento, legalización y ejecución del convenio.
7. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente convenio y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
8. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del convenio y cuatro meses más.
9. De conformidad con ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 el contratista debe mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del convenio. En este aspecto, se destaca que la indemnidad solamente procede por actuaciones demostrables del contratista, por ende, cualquier reclamación en materia contractual en contra de la Administración Municipal, no será imputable a este sino se lograre demostrar su directa responsabilidad.
10. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.

PARÁGRAFO: Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este convenio. El contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Territorial.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Cumplir con el objeto del convenio en las condiciones y plazos establecidos en la presente minuta, estudios previos y propuesta presentada.
2. Atender la cobertura asignada
3. Velar por la atención y cuidado de las personas mayores a su cargo.
4. Cumplir y garantizar la idoneidad del recurso humano.
5. Cumplir con la normatividad en materia de atención integral a adultos mayores.
6. Aportar los recursos convenidos y establecidos en el presente

convenio

7. Rendir y elaborar los informes, conceptos y demás que sean solicitados en desarrollo del convenio.
8. Llevar un registro contable de la inversión de los recursos aportados por el Municipio para la ejecución del proyecto objeto de este convenio, con los respectivos soportes.
9. Aportar toda la capacidad organizativa, administrativa y de gestión necesaria para el cumplimiento del objeto del convenio.
10. brindar la atención primara en salud y servicio de enfermería las 24 horas al día.
11. Informar cuando los adultos mayores son trasladados al hospital por alguna enfermedad
12. Suministrar alimentación balanceada a las personas mayores que tenga a su cargo.
13. Mantener las instalaciones en buen estado de higiene y condiciones adecuadas para ser habitadas
14. Programar y realizar eventos recreativos y de esparcimientos
15. Contar con dormitorios disponibles y adecuados para los adultos mayores.
16. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales (Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
17. Dar respuesta oportuna y clara a las inquietudes del supervisor del convenio, relacionadas con el cumplimiento del convenio.
18. Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro y los soportes correspondientes para el desembolso de los aportes
19. Realizar la contratación del personal de la Casa de Reposo, conforme a la normatividad del derecho privado y reglamentos internos del mismo.
20. en caso de algún fallecimiento se debe informar en lo breve a las supervisoras.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE RICAURTE - CUNDINAMARCA.

1. Constituir el Registro Presupuestal para la ejecución del convenio.
2. Efectuar los aportes de los recursos económicos para la cofinanciación del proyecto, en la cuantía y condiciones previstas en el presente convenio.
3. Designar un funcionario para que supervise la adecuada ejecución del objeto del convenio.
4. Cancelar el valor del convenio, en la forma y plazos estipulados
5. Suministrar la información que se requiera la ejecución del proyecto
6. Requerir al cooperante, para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en él.

5) Valor:	El valor del presente clausulado corresponde a la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTI SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($ 48.926.400).**
6) Forma de pago:	El Municipio efectuara desembolso mensual por el valor equivalente al total de beneficiarios en el respectivo mes a razón de UN MILLON CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (1'111.963) M/CTE por adulto mayor en condición de funcionalidad y de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (1'500.000) M/CTE por adulto mayor en condición inmovilidad. Previo cumplimiento de los requisitos legales y previa suscripción de acta de recibo parcial a entera satisfacción por parte del supervisor del convenio. Los pagos señalados quedan condicionados al cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002, respecto al pago al Sistema de Seguridad Social integral y presentación de la respectiva Factura. Teniendo en cuenta lo siguiente a): Los pagos que el Municipio se compromete a efectuar quedan sujetos al Programa Anual Mensualizado de caja (PAC), de acuerdo a las normas legales vigentes. B): Para el respectivo pago la factura puede enviarse vía email: hacienda@ricaurte-cundinamarca.gov.co. Cada uno de los pagos se efectuará dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente a la prestación efectiva del servicio previa radicación de la cuenta de cobro sin objeciones, previa aprobación por parte del supervisor del contrato y cumplimiento de los siguientes requisitos: • Informes del centro de protección mensual para cada beneficiario durante la ejecución del contrato • Soportes de pago de seguridad social • Certificado Ley 789 de 2002 art. 50 • Cuenta de cobro y/o factura • Informe del supervisor Los pagos que el Municipio se compromete a efectuar quedan sujetos al Programa Anual Mensualizado de caja (PAC), de acuerdo a las normas legales vigentes.
7) Imputación Presupuestal	EL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la identificación presupuestal No. 120801 y 8210113- Denominación: **"ESTAMPILLAS TERCERA EDAD - Y ESTAMPILLA ADULTO MAYOR DEPARTAMENTO 2022"** Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2023000137 del 16/01/2023**, expedidos por la Secretaría de Hacienda.

8) Cuenta bancaria:	**Ahorros**	(X)	**Corriente**		**N°**	24022020303	**Banco:**	Caja Social

9) Supervisor:	La Vigilancia, Control y Supervisión de la ejecución del Contrato que se llegare a suscribir, estará a cargo de **LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y LA DIRECTORA DE MUJER, FAMILIA Y**

	POBLACION VULNERABLE y/o quien haga sus veces, quien deberá verificar que el contrato se desarrolle de acuerdo con las especificaciones, alcances y normas señaladas, sin que ello releve al contratista de su responsabilidad. El supervisor tendrá además de las anteriores obligaciones, las siguientes: 1) Velar por el cumplimiento del contrato 2) Verificar que el contratista cumpla con lo requerido en el objeto contractual 3) Resolver todas las consultas presentadas por el CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente 4) Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento 5) Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. 6) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir al CONTRATISTA el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y verificar que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. El Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir a la CASA DE REPOSO la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del convenio, las Condiciones existentes al momento de la celebración del mismo.
10) Cláusulas excepcionales:	En este convenio se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
11) Causales de Terminación:	El convenio también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
12) Multas:	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL COOPERANTE, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas

	por la entidad se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARAGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.
13) Cláusula penal:	En caso de declaratoria de incumplimiento, o de caducidad, el Municipio hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del convenio y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. Esta cláusula se hará exigible cuando a juicio del municipio y previo informe de la interventoría y/o supervisión, el contratista incurra en incumplimiento del contrato. El contratista autoriza al municipio para descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que éste último le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento pactada. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.
14) Garantías:	Que en razón al convenio a suscribir el Municipio mitigaría el riesgo respecto del cumplimiento del mismo con las certificaciones del Supervisor, quien deberá realizar el seguimiento e informar de forma inmediata al Ordenador del Gasto respecto del incumplimiento de las obligaciones contractuales a fin de realizar las acciones correctivas del caso. Por la naturaleza del contrato, sus características y forma de pago, la entidad con fundamento en el artículo 7 inciso 5º de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.14.5. Del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta en análisis de riesgos antes establecido no son obligatorias para esta modalidad de selección por tanto la entidad no exigirá al contratista la constitución de garantías.
15) Documentos integrantes del contrato:	Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa pre-contractual, contractual y postcontractual. **2.** Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **3.** Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. **4.** Los documentos que soporten la ejecución del mismo.
16) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes en la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere: 1) Registro presupuestal.
17) Aceptación de las partes a través de la plataforma SECOP II como requisito de perfeccionamiento:	Como requisito de perfeccionamiento las partes acuerdan celebrar el contrato de prestación de servicios de manera virtual, mediante la aceptación y aprobación a través de la plataforma transaccional SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario imprimir minutas y plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.

18) Declaraciones:	**1**. Las modificaciones, suspensiones, reinicios, prorrogas, adiciones, terminaciones, cesiones y las demás actuaciones que se generen con ocasión de la ejecución del contrato, deberán adelantarse a través de la plataforma SECOP II, con estricta sujeción a la normatividad legal vigente sobre la materia. **2**.Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. **3**. El presente convenio será ejecutado por El CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA y el COOPERANTE y/o sus dependientes si los hubiere.
19) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA, la Cr 15 No 6–22 Palacio Municipal y por parte del COOPERANTE será la señalada en su perfil de SECOP II. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

En constancia se firma en Ricaurte Cundinamarca a los, Dos (02) días de Febrero de 2023 ,

EL MUNICIPIO, ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN EN SECOP II **GLORIA RICARDO DONCEL** Alcaldesa Municipal	EL COOPERANTE, ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN EN SECOP II **CASA DE REPOSO ANCIANATO GIRARDOT** NIT: 890.680.002-0 **PATRICIA ROZO ACEVEDO** C.C:39.649.592 DE BOGOTA D.C. **Representante Legal.**

Enteradas Supervisoras,

ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN EN SECOP II

AMALIA ROMERO REYES Secretaria de Desarrollo Social	**MARIA IDALI TAFUR SALAZAR** Dirección de Mujer, Familia y Población Vulnerable

Revisó: LIZETH TATIANA AVILA NUÑEZ – Abogada Contratista secretaría de Contratación

Proyectó: MARCELA DIAZ MUR – Contratista de Apoyo secretaría de Contratación

Aprobó: YULY ALEJANDRA PATIÑO SANCHEZ– Secretaria de Contratación